



Colegio : ANDRÉS BELLO
R.B.D. : 12177 - 0
Dirección : Errazuriz 295, Cabildo
Teléfono : 33 - 2761036

El Colegio Andrés Bello de Cabildo, R.B.D. 12177-0, decreto Cooperador del Estado N° 1171 del 22 de Julio de 1987, perteneciente a la Fundación Educacional Edupac, es una Institución Educativa, que se encuentra ubicada en Errázuriz 295, Cabildo, sector urbano, imparte Educación Media Humanista-Científica con Jornada Escolar Completa Diurna y con financiamiento compartido.

Cuenta con 12 cursos de 1° a 4° año de Educación Media, 3 cursos por nivel, con una matrícula total de 345 alumnos.

El Equipo Directivo lo integran, su Directora: Sra. Nancy Leiva Astudillo, la Jefa de U.T.P., y la Inspectora General quienes son apoyadas por el Sostenedor y por la Administradora de la Fundación Edupac.

La planta Docente está conformada por 20 Profesores, 3 Administrativos y 2 Auxiliares.

La misión del Colegio es formar estudiantes comprometidos con su aprendizaje, mediante un permanente apoyo pedagógico que los motive y oriente para que puedan integrarse a grupos dentro de un marco valórico, con metodologías didácticas de alta participación, incorporando la tecnología a las actividades curriculares, atendiendo el desarrollo de capacidades sobre la base de las diferencias individuales, conociendo y aplicando los principios que fundamenta el nuevo enfoque educacional que propone la Reforma Educacional.

Por sus logros académicos, es merecedor, por varios años consecutivos de la Excelencia Académica, lo que le ha permitido posicionarse como un Colegio de Excelencia reconocido por la comunidad.



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

DECRETO 67/2018

I.- Párrafo I: NORMAS GENERALES

Art. 1°

El presente Decreto 67 de 2018 establece normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en media, modalidad Humanista -Científica, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

Art. 2°

El Colegio Andrés Bello de la comuna de Cabildo, Decreto Cooperador N° 1171 de 1987, R.B.D. 12177 elaboró el presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en función con lo dispuesto en el Decreto 67/2018, para todos los alumnos de 1° a 4° medio con Jornada Escolar Completa Diurna.

El Consejo Nacional de Educación informó, favorablemente el Documento "Aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción Decreto 67 de 2018 y Deroga los Decretos Exentos N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001", Todos del Ministerio de Educación.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67 de 2018.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual él o la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Art. 3°

Los alumnos tendrán derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, siguiendo los lineamientos del presente Reglamento.

Para los efectos de evaluación y promoción de los(as) estudiantes se consideran las bases o marcos curriculares, planes y programas de estudio y decretos pertinentes vigentes, para cada nivel, considerando que el proceso de evaluación debe llevarse a cabo atendiendo a la diversidad individual, social y cultural de los y las estudiantes.

II.- Párrafo II: DE LAS EVALUACIONES

Art. 4°

Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales, en todas las Asignatura y /o Módulos del Plan de Estudio. El proceso de evaluación, podrá usarse formativa y/o sumativamente.

Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se desarrollarán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región.

Art. 5°

No se eximirán alumnos en ninguna Asignatura o Módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que el Plan de Estudio contempla.

Sin embargo, los alumnos que por razones de salud no puedan realizar ejercicios físicos – deportivos deberán presentar un certificado médico que certifique su situación médica, este certificado, deberá incluir el diagnóstico, la duración de la licencia, y los datos del profesional. Los certificados se renovarán año a año. Estos alumnos podrán ser evaluados con Trabajos de Investigación, Disertaciones, Exposiciones relativos al área del Deporte y la Salud.

Art. 6°

La Evaluación es un proceso permanente y sistemático cuya finalidad es proporcionar información a la Dirección y su equipo, a los(as) Docentes, a los(as) Apoderados(as) y a los(as) estudiantes respecto de los aprendizajes alcanzados, para implementar acciones de fortalecimiento y apoyo para que los(as) estudiantes completen un proceso de aprendizaje satisfactorio. Esto en el marco de la aceptación y respeto profundo por la diversidad individual, social y cultural.

Por medio del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se pretende:

- Satisfacer las necesidades, demandas y necesidades educativas de los(as) estudiantes del Colegio.
- Integrar a las Familias de los(as) estudiantes en su Proceso Educativo, promoviendo un compromiso activo entre el Colegio y la Familia en la Formación de sus hijos e hijas.

Para los efectos de evaluación y promoción de los(as) estudiantes se consideran las bases o marcos curriculares, planes y programas de estudio y decretos pertinentes vigentes, para cada nivel, considerando que el proceso de evaluación debe llevarse a cabo atendiendo a la diversidad individual, social y cultural de los y las estudiantes.

6.1 Tipos de Evaluación.

Se aplicarán diversas estrategias de evaluación para calificar los aprendizajes de los(as) estudiantes en todos los niveles de enseñanza:

A.-La Evaluación Diagnóstica: que se realiza al inicio del año escolar, pretende tener un panorama de respecto de los contenidos y habilidades que manejan los(as) estudiantes, necesarios para poder asimilar y comprender en forma significativa los nuevos conocimientos y desarrollar a partir de ellos habilidades. Por otro lado, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos necesarios para éste cometido.

B.- La Evaluación Formativa: se realiza constantemente durante el proceso educativo, y por lo tanto es consustancial al proceso. La evaluación formativa se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los(as) estudiantes y no es calificada con nota. Este tipo de evaluación favorece la retroalimentación del proceso de enseñanza y aprendizaje, permitiendo regularlo, es decir, adaptarlo a las condiciones pedagógicas en beneficio de los aprendizajes de los(as) estudiantes. Por ello, en este tipo de evaluación importan los logros y errores, puesto que ello permite identificar cómo está ocurriendo el proceso de construcción de significados por parte de los(as) estudiantes.

C.- La Evaluación Sumativa: que se realiza al finalizar un tema o unidad, y tiene por objetivo determinar cuantitativamente (calificar) el nivel de logro que alcanzan los(as) estudiantes una vez concluido. Permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados durante un determinado período de tiempo y tomar decisiones respecto de ellos.

III.- Párrafo III: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art. 7°

Para aquellos alumnos que manifiesten dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso escolar en algunas asignaturas del Plan de Estudio, serán evaluados diferenciadamente, de acuerdo a sus necesidades, respetando su realidad individual, adaptando y /o reformulando los instrumentos evaluativos, con el fin de lograr una eficaz evaluación de ese alumno, a partir de su déficit o condición. El desarrollo práctico de los procedimientos e instrumentos de evaluación diferenciada y el diseño y aplicación de adaptaciones curriculares será responsabilidad directa del Profesor de aula con asesoría de profesionales externos: Psicopedagogo, Psicólogo, Neurólogo y supervisión de UTP.

7.1 Evaluación Diferenciada.

Los(as) estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), serán evaluados a través de “evaluación diferenciada” de acuerdo a las indicaciones extendidas por del profesional que evaluó al o la estudiante.

El espíritu de este beneficio, no libera al o la estudiante de su situación de aprendizaje; al contrario, exige un mayor compromiso personal y de la familia para superar sus dificultades.

De acuerdo a la nueva normativa ministerial vigente, los(as) estudiantes que tuvieran NEE permanentes o transitorias, no podrán eximirse de asignaturas. En tal caso, el Establecimiento adecuará el proceso de enseñanza aprendizaje y evaluación a dichas necesidades, para que el o la estudiante pueda cursar cada una de las asignaturas del plan de estudio.

7.2 Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias.

Los(as) estudiantes con **NEE Transitorias** son aquellos(as) que por sus condiciones personales presentan dificultades de aprendizaje, trastornos específicos del Lenguaje, déficit atencional u otras, que se dan durante un periodo de su vida escolar.

7.3 Detección de Estudiantes con NEE Transitorias.

Es responsabilidad de los o las Docentes, aportar antecedentes que permitan detectar a los(as) estudiantes con NEE Transitorias, para sugerir a los(as) apoderados(as) su diagnóstico y ejercer el derecho del o de la estudiante a la evaluación diferenciada. Por otro lado, es responsabilidad de los Padres y/o Apoderados, informar al profesor jefe del curso y aportar antecedentes de su hijo(a) o pupilo(a) que permitan identificar sus NEE Transitorias. Además, de colaborar con el Colegio en el desarrollo de estrategias para su integración escolar.

7.4 Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes.

Los(as) estudiantes con **NEE Permanentes** son aquellos(as) que por sus condiciones personales presentan problemas durante todo su período escolar y de vida, ya que presentan un déficit leve, mediano o grave de la inteligencia, en alguna o en todas sus implicancias sensoriales, motoras, perceptivas o expresivas, de las que resulta una incapacidad que se manifiesta en el ejercicio de las funciones vitales y de relación, por tanto, necesitan de la atención de especialistas, centros educativos especiales y material adecuado para abordar sus necesidades.

7.5 Modalidad de la Evaluación Diferenciada.

La Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, los Profesores(as) de Asignatura y Profesor(a) Jefe del o de la estudiante analizarán para cada caso la modalidad de evaluación, procedimientos específicos y duración de ésta. Para luego informar los detalles a los padres o apoderados(as). El ajuste que se realice en los procedimientos de evaluación dependerá del tipo de NEE, correspondiendo en algunos casos además la realización de ajustes curriculares.

7.6 Aplicación de la evaluación diferenciada.

Los Profesores de asignatura serán los responsables de aplicar las disposiciones establecidas para la evaluación diferenciada, quienes deberán modificar sus instrumentos, o elaborar instrumentos para este propósito, o ajustar las formas de aplicación, y/o realizar ajustes curriculares, según lo señalado por el equipo técnico del establecimiento. Por otro lado, los(as) apoderados(as) deberán supervisar el trabajo que realiza el o la estudiante, en términos de responsabilidad, cumplimiento de tareas u otros que él o la docente le asigne.

7.7 Seguimiento al proceso de evaluación diferenciada.

La Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, será la encargada de supervisar el proceso de evaluación diferenciada y de ajustes curriculares, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de atención establecidas para cada estudiante.

IV.- Párrafo IV : ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

Art. 8° Concepto de Evaluación.

La evaluación es un proceso sistemático que permite recoger evidencias sobre los niveles de logro alcanzado por los(as) estudiantes en sus aprendizajes y la calidad de los procesos de enseñanza aprendizaje, para poder tomar decisiones, facilitar el aprendizaje de todos los(as) estudiantes y propiciar un la mejora continua.

Art. 9° Criterios y Estrategias Evaluativas.

La evaluación es considerada un proceso que retroalimenta el quehacer educativo y permite tomar decisiones acertadas con el objeto de que todos(as) los(as) estudiantes mejoren sus aprendizajes. Lo que se enseña y evalúa son los contenidos y habilidades definidos en los programas de estudio y documentos oficiales de orientación curricular emanados del Ministerio de Educación. A partir de la evaluación, los(as) estudiantes recibirán retroalimentación permanente sobre sus fortalezas y debilidades en su desempeño académico con el fin de establecer acciones de mejoramiento personalizadas.

El análisis y reflexión oportuna, de la información recogida de observaciones, de trabajos, de aplicación de instrumentos de evaluación, constituye una estrategia poderosa para:

- Desarrollar en los(as) estudiantes la capacidad de autoevaluarse y gestionar su propio aprendizaje.
- Identificar características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizajes.
- Reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas.
- Detectar y trabajar las dificultades de aprendizaje.
- Proporcionar información a los apoderados para comprometer su compromiso y colaboración.
- Determinar la Promoción de los(as) estudiantes.

Art. 10° Herramientas, procedimientos e instrumentos evaluativos.

Para las evaluaciones, el o la profesor(a) podrá usar una amplia gama de herramientas, procedimientos e instrumentos evaluativos:

- 1.- Desarrollo de la expresión Oral: Interrogaciones, Foros, Debates, Mesa Redonda, Ponencias etc.
- 2.- Desarrollo de la expresión escrita y oral: Exámenes Escritos, Disertaciones, Exposiciones, Monografías, Ensayos, Trabajos Escritos, Pruebas de Ensayo con respuestas abiertas, Pruebas de respuestas guiadas, Pruebas Objetivas con ítems variados, puesta en común, etc.
- 3.- Desarrollo de la exploración, ejecución y manipulación: Maquetas, murales, papelógrafos, planos, dibujos, esquemas, mapas conceptuales, etc.
- 4.- Desarrollo de la creatividad: Presentaciones artísticas, obras de teatro, folclore, obras musicales, bailes, exposiciones plásticas, trabajos de laboratorios, talleres, coreografías, dramatizaciones, etc.
- 5.- Desarrollo de metodologías de investigación: Procedimiento que permite detectar avances o dificultades de aprendizaje mediante rúbricas, listas de cotejo, pautas de evaluación y registro anecdótico.
- 6.- Desarrollo de actitudes como responsabilidad, colaboración, perseverancia y esfuerzo: Secuencia de tareas, presentación de materiales, útiles de trabajo, cuadernos al día, trabajo en equipo, etc. Desarrollo de pensamiento crítico: Autoevaluación, coevaluación y evaluación de pares.
- 7.- Otros instrumentos o procedimientos de evaluación.

Art. 11° Evaluaciones Diagnósticas.

Al comienzo del año escolar se aplicará evaluaciones diagnósticas con la finalidad de determinar el nivel de logro que alcanzan los(as) estudiantes en los conocimientos previos. La información recogida por el docente como consecuencia de la evaluación diagnóstica de los(as) estudiantes se registrará en el libro de clases utilizando la escala:

B	Bajo	59% o menos
MB	Medio Bajo	60% - 69%
MA	Medio Alto	70% - 79%
A	Alto	80% - 100%

Si los conocimientos previos estuviesen descendidos en los(as) estudiantes, deberá iniciarse un período de nivelación y/o refuerzo, durante un período de tiempo acordado con Unidad Técnica Pedagógica.

Art. 12° Evaluaciones de Unidad o Sumativas.

Las evaluaciones de unidad o sumativas (semestrales) escritas utilizarán instrumentos de un mínimo de 30 puntos, los cuales serán visados por la Unidad Técnico Pedagógica. Profesores Jefes y UTP velarán por que los calendarios de Evaluaciones de los cursos no se vean sobrecargados. Las fechas de las Evaluaciones y los temarios correspondientes serán informados a los Apoderados en las respectivas reuniones de Apoderados.

Toda evaluación de unidad o sumativa (semestral) se diseñará contemplando las etapas de diseño de instrumentos de evaluación considerando además el análisis de resultados e instancias de retroalimentación a los(as) estudiantes.

Las evaluaciones de unidad o sumativas (semestrales) que aplicarán los docentes en las diversas asignaturas deberán ser visadas previamente por la Unidad Técnico Pedagógica antes de ser enviadas al multicopiado. Las evaluaciones podrán ser coef. 1 y/o coef. 2.

Art. 13° Calendario de Evaluaciones.

El profesor de cada asignatura será el encargado de comunicar a los(as) estudiantes las fechas en que se realizarán las evaluaciones, asegurándose de que los(as) estudiantes las registren en su cuaderno y/o Agenda Escolar, especificando el temario, tipo de instrumento de evaluación que se aplicará y los materiales necesarios para rendirla si fuese necesario. Lo que además quedará registrado en el libro de clases. Para el caso de las evaluaciones de Unidad o sumativas el calendario de evaluaciones debe ser visado por la Unidad Técnico Pedagógica e informado a los(as) estudiantes y apoderados(as) en las reuniones de Apoderados.

Art. 14° Resultados de las Evaluaciones

En relación a los resultados de las Evaluaciones rendidas por los estudiantes, es decir, Pruebas y/o Trabajos Investigativos u otros se considerará lo siguiente:

a) Pruebas: Los Docentes tendrán un plazo de 10 días hábiles para entregar los resultados, los que deberán ser entregados en clases, otorgando los tiempos para la revisión general, aprovechando la retroalimentación como una instancia para reforzar los aprendizajes. El alumno revisará su prueba, planteará inquietudes si tuviera y tendrá el derecho de apelar el resultado, dentro de un marco de cortesía y respeto. Es derecho de cada estudiante el saber sus resultados específicos de las evaluaciones realizadas.

b) Trabajos: Los Docentes tendrán un plazo máximo de 21 días hábiles para la entrega de resultados.

Art. 15° Cantidad de Evaluaciones

En cuanto a la cantidad de evaluaciones por día, se podrán programar sólo 2 Pruebas de Unidad o Sumativas durante un mismo día. Este criterio, no incluye los Quiz, las disertaciones, la entrega de informes de trabajos de investigación, entrega de portafolios, manualidades y otros similares.

Art. 16° Actividades de Evaluación

- a) Respecto de las actividades de evaluación, con o sin calificación, se trabajarán en clases, cautelando que las horas pedagógicas sean aprovechadas por los alumnos como una instancia de aprendizaje eficaz y pertinente. Las actividades de evaluación fuera de la jornada escolar, serán retroalimentadas y se revisarán considerando su calidad y pertinencia.
- b) Los Docentes en reuniones de Depto. discutirán y acordarán, los criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, fomentando un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

Art. 17° Inasistencias y /o Atrasos a las Evaluaciones

Las Pruebas fijadas con antelación son de carácter obligatorio. Los alumnos que no asistan a rendir una de ellas, justificarán con su apoderado o con certificado médico en Inspectoría, quién emitirá un pase que autorice al alumno para rendir la Evaluación, luego el alumno se acercará al Profesor de Asignatura, presentará el pase y fijarán la nueva fecha de rendición de la Prueba, disponiendo para ello de las horas que están fuera del horario de clases.

- 1) Las inasistencias a las Evaluaciones sin justificación quedarán registradas en la hoja de vida del alumno, dicha situación quedará consignada en el libro de clases: "Inasistencia a evaluación programada sin justificación". La Prueba deberá rendirse dentro de los 6 días posteriores, debiendo presentarse el Apoderado a conversar con el Profesor de Asignatura para que esta situación no vuelva a repetirse.
- 2) En el caso de no cumplir con los plazos para rendir la evaluación en segunda oportunidad, se citará al apoderado y se consignará la falta en el libro de clases considerándose de carácter de grave: "Inasistencia a evaluación programada en segunda instancia por inasistencia injustificada", por lo que él o la estudiante, deberá asumir las sanciones y acciones formativas estipuladas en el manual de Convivencia Escolar.
- 3) En el caso de que un estudiante no se presentara a rendir una Prueba recuperativa, se dejará constancia en el libro de clases: "Inasistencia a Prueba recuperativa".
- 4) Los alumnos que no asistan a clases cuando deban presentar un Trabajo Investigativo, podrán enviarlo el mismo día con su apoderado, o bien entregarlo el siguiente día que asista al Colegio, previa justificación.
- 5) Respecto a los alumnos que ingresen atrasados a rendir una Prueba, deberán ocupar el tiempo que resta de la hora para rendirla, en caso que ingrese muy tardíamente, deberá rendirla al final de la jornada de clases.
- 6) En relación a las inasistencias de los alumnos(as), por períodos prolongados, si están previamente justificados, se realizará una calendarización de pruebas que permita al alumno(a) poder rendir, satisfactoriamente, las Pruebas pendientes, sin embargo, podría eventualmente, quedar eximido de rendir algunas de ellas y concentrarse en aquellas que son trascendentes para la continuidad de sus estudios.
- 7) En lo que respecta a la situación de las alumnas embarazadas, están bajo la misma norma que considera el presente Reglamento, es decir, presentar Certificado Médico y posteriormente regresar a cumplir con sus labores académicas. Sin embargo, Directivos y Docentes tienen la facultad de flexibilizar su proceso escolar de manera tal que pueda finalizar su proceso, siempre que existan razones médicas de por medio.

Art. 18° Modificación o anulación de notas.

Los Docentes podrán modificar y/o anular notas obtenidas por los o las estudiantes ante situaciones debidamente comprobadas. Para ello deben contar con la autorización de la Unidad Técnico Pedagógica. Dicha situación debe quedar registrada en el libro de clases y con la firma del Docente respectivo.

Art. 19° Suspensión temporal de una Evaluación.

Es facultad de la Unidad Técnica Pedagógica y/o Dirección del establecimiento autorizar la suspensión temporal de una Evaluación previamente calendarizada, por razones debidamente justificadas.

Art. 20° Puntajes, instrucciones y pautas de evaluación.

Los instrumentos de evaluación escritos, deberán señalar claramente el puntaje total, puntaje obtenido, puntaje de cada ítem como también toda indicación específica, restricciones y/o recomendaciones para el desarrollo del instrumento. Del mismo modo cualquier otro tipo de evaluación deberá explicitar claramente al estudiante la pauta de evaluación que se utilizará para su calificación.

Art. 21° Resumen de los resultados semestrales y anuales de la Evaluación.

Todos los docentes, al finalizar el proceso semestral y anual, deberán registrar en el libro de clases el Resumen de los resultados del proceso evaluativo. Número y porcentaje de estudiantes con notas insuficientes, suficientes, buenas, muy buenas.

Art. 22° Faltas a la Honradez en las Evaluaciones.

El o la estudiante que fuere sorprendido en instancia de copia se le retirará el instrumento de evaluación (si fuere escrito) y se aplicará un nuevo instrumento de evaluación en segunda instancia en horario fuera de clases y fecha que determine el o la Profesor(a) de asignatura. En el caso de que un(a) estudiante fuere sorprendido(a) en plagio total o parcial de trabajos de investigación, tareas u otros similares, será evaluado(a) en una segunda oportunidad, en horario fuera de clases y fecha que determine el o la profesor(a) de asignatura.

En ambos casos se citará al apoderado y dejará registrada la falta en la hoja de vida del o de la estudiante con carácter de grave. En ambos casos él(la) estudiante deberá asumir sanciones estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar.

V.- Párrafo V : DE LAS CALIFICACIONES

Art. 23°

El Colegio certificará las calificaciones semestrales y anuales de cada alumno y cuando proceda el término de los estudios de Educación Media.

La calificación final del alumno, será la sumatoria de los promedios del primer semestre y del segundo semestre, en caso de que el resultado final anual sea inferior a 4.0, los alumnos tendrán el derecho de realizar un examen final que se ponderará con un 30% y las notas del año ponderarán un 70%.

Art. 24°

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso o Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Art. 25°

Para la calificación de las diferentes asignaturas o módulos se aplicará una escala de evaluación del 60% de exigencia. Una prueba será validada si su porcentaje de aprobación, considerando a todos los alumnos del curso, corresponde a un 60% de alumnos aprobados, de lo contrario, el Docente y UTP deberán analizar el instrumento y buscar acciones remediales para mejorar los aprendizajes, pudiendo ajustar la escala si fuese necesario.

Art. 26°

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima un 2,0 y la calificación mínima de aprobación un 4,0.

Art. 27°

En relación a la cantidad de calificaciones por Asignatura y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre o período, se aplicarán criterios sustentados en la Planificación, atendiendo al proceso y progreso de los aprendizajes, debiendo ser coherentes con la planificación que realice el profesional de la Educación. Los Jefes de Departamento junto a todos los Docentes del área y en conjunto con UTP, definirán la cantidad de calificaciones por Asignatura. Debiendo informar con antelación a los alumnos.

El sistema de registro de calificaciones se hará oficial en el libro de clases para luego subirlas a la página web del Colegio.

Art. 28° Formas de calificar a los(as) estudiantes.

- a. Los(as) estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, y la cantidad de calificaciones mínima y máxima de cada asignatura estará determinada por el número de horas de cada asignatura. Esto, según la siguiente tabla:

N° de horas Semanales por asignatura	N° mínimo de Calificaciones	N° máximo de calificaciones
7 horas	6	9
6 horas	6	9
5 horas	4	6
4 horas	4	5
3 horas	3	5
2 horas	3	4

- b. Para calificar a los(as) estudiantes del Colegio, se utilizará en todas las evaluaciones y promedios, una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal, siendo 2,0 la nota mínima. La calificación mínima de aprobación será 4,0 y deberá corresponder al 60% de logro. Exceptuando Religión y Orientación que será evaluada mediante conceptos y su promedio no incidirá ni el promedio final de los(as) estudiantes, ni en su promoción.
- c. Para definir la escala de notas de un instrumento evaluativo:
- El 7,0 corresponderá al Puntaje Ideal cuando al menos un estudiante logre éste puntaje.
 - El 7,0 corresponderá al promedio entre el puntaje Ideal y el puntaje Máximo obtenido, cuando no haya estudiantes que alcancen el puntaje Ideal. Es decir, el 7,0 corresponderá al: $(\text{Puntaje Ideal} + \text{Puntaje Máximo Obtenido})/2$.
- d. La calificación obtenida por los y las estudiantes en la asignatura de Religión será traducida a conceptos de acuerdo a la siguiente tabla de equivalencia:

MB Muy Bueno	6,0 a 7,0
B Bueno	5,0 a 5,9
S Suficiente	4,0 a 4,9
I Insuficiente	2,0 a 3,9

VI.- Párrafo VI : DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Art. 29°

Para la promoción de los alumnos se considerará en su conjunto, el logro de objetivos de aprendizaje de todas las Asignaturas y/o Módulos del Plan de Estudio y la Asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los Objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las Asignaturas y /o Módulos del Plan de Estudio.
- b) Habiendo reprobado una Asignatura y/o Módulo, su promedio final anual como mínimo un 4.5, incluyendo la Asignatura reprobada.
- c) Habiendo reprobado dos Asignaturas o dos Módulos o bien una Asignatura y un Módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las Asignaturas o Módulos reprobados.

2.- Respecto a la Asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que:

- a) Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el Calendario Escolar Anual. Para los efectos, se considerará como Asistencia regular la participación de alumnos en eventos previamente autorizados por el Establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- b) La Directora del establecimiento, en conjunto con UTP, Inspectoría y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la Asistencia requerida, ejemplo: en el caso de alumnas embarazadas, graves accidentes, problemas de salud, depresiones, ingreso tardío al Establecimiento, participación de alumnos becados en pasantías o intercambios estudiantiles dentro y fuera del país.
- c) En el caso particular que hubiere porcentajes menores al 85% de asistencia y no existiese el respaldo de Certificados Médicos, se solicitará a los Apoderados junto a sus hijos(as) presentar una Carta dirigida al Equipo Docente, expliquen el motivo por el cual, el alumno ha faltado a clases regulares, solicitando comprensión y validación de porcentajes menores de Asistencia.

Art. 30°

Sin perjuicio de lo señalado en el **artículo 29°**, El Colegio a través de la Directora y su Equipo Directivo deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna Asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de alguno de éstos alumnos. Este análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su madre, padre o apoderado, como también la información que entregue su Profesor Jefe, Inspectoría, UTP. Esta decisión deberá considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La distancia entre los aprendizajes del alumno con su grupo curso y lo que significará para la continuidad de aprendizajes en el curso siguiente. Se considerará como evidencia Evaluaciones Formativas, Sumativas, seguimiento de avance del alumno en relación a su aprendizaje, monitoreado por el Profesor Jefe, UTP, Psicopedagogo, Psicólogo.

- c) Situación socioemocional, certificados médicos, psicológicos, psiquiátricos que el alumno haya presentado, que permitan comprender su real situación, sin descuidar su bienestar y desarrollo integral.

Art. 31°

Para los alumnos que califican en el **Artículo 30°**, el Colegio deberá mantener una constante comunicación con el alumno y su apoderado, encargándose el Profesor Jefe y UTP, de mantenerlo informado en relación a la real situación académica del alumno. Hayan sido éstos alumnos promovidos o no.

Art. 32°

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. El Colegio emitirá un Certificado Anual de estudios con todas las Asignaturas o Módulos del Plan de Estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. 33°

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en sólo una oportunidad en este Colegio.

Art. 34°

Los alumnos que cursen el último año de la Enseñanza Media, es decir 4to Medio, recibirán su Licencia de Educación Media en la Licenciatura que se realiza al concluir su proceso escolar, la cual les permitirá optar a la continuación de estudios superiores, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

VII.- PÁRRAFO VII : DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN FINAL

Art. 35° Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los y las estudiantes.

a.- Los resultados de las calificaciones se consignarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima 2,0 y la calificación mínima de aprobación será de 4,0.

b.- Las calificaciones obtenidas de evaluaciones parciales producto de la aplicación de distintos criterios evaluativos serán coeficiente 1 (una nota). Para el caso de las evaluaciones de unidad o sumativas la calificación podrán ser coeficiente 2 (dos notas). La Evaluación coef. 2 dependerá de la Planificación y de la pertinencia curricular.

c. Durante el año lectivo se calcularán promedios semestrales (S1 y S2) sumando todas las calificaciones del semestre y dividiendo el resultado por el número de calificaciones existentes. Una vez cerrado el segundo semestre se calculará el promedio final de acuerdo a la siguiente fórmula $(S1 + S2)/2$. Tanto los promedios semestrales como el final de cada asignatura se expresarán con un decimal aproximado (aproximando a la décima superior siempre y cuando la centésima sea igual o superior a 5). Los promedios generales de los semestres y final se calcularán sumando todos los promedios de las asignaturas y dividiendo este resultado por el número de asignaturas con un decimal aproximado.

d. En el caso de que un(a) estudiante obtenga un promedio semestral o final 3,9 podrá solicitar al profesor un trabajo recuperativo para optar a la nota mínima (4,0).

e. La calificación obtenida por los(as) estudiantes en la asignatura de Religión y Orientación, no incidirá en su promedio escolar.

f. En el marco de la inclusión, ningún(a) estudiante podrá eximirse de las asignaturas impartidas en el plan de estudio. será obligación del establecimiento adecuar sus procesos de enseñanza- aprendizaje a las necesidades de los(as) estudiantes haciendo las adecuaciones curriculares si fuese necesario.

- g. En el caso de que un(a) estudiante, obtenga nota inferior a 3.9 y superior a 3,0 como promedio final anual en una o más asignaturas, tendrá derecho a rendir un Examen Final, este Examen Final tendrá una ponderación de un 30% y el promedio de las calificaciones del año un 70%. En caso que su resultado de Examen sea insuficiente, se mantendrá la nota de presentación.
- h. Si él o la estudiante, no se presenta a rendir el Examen Final, perderá este derecho. Se dejará constancia en el libro de clases y se mantendrá su promedio final anual. Si su inasistencia se debe a problemas de fuerza mayor tendrá la oportunidad de rendir el Examen en otro horario.
- i. El Examen será rendido al final del proceso escolar y se presentará como una Prueba Escrita que debe considerar diferentes items, por ejemplo: alternativas, verdadero o falso, términos pareados, preguntas de respuesta abierta, cerrada, interpretación de gráficos, figuras, imágenes, comprensión de lectura, etc.
- j. Los Profesores entregarán al alumno y a su apoderado el Temario que corresponderá evaluar en el Examen, se les informará además del tipo de instrumento que se les aplicará y la ponderación que tendrá. Esta información se entregará verbalmente y por escrito, con las firmas de los Docentes, Apoderados y Alumnos.
- k. La Unidad Técnico Pedagógica y/o Dirección del establecimiento estará facultada para cerrar el semestre de una Asignatura en casos de fuerza mayor, inclusive si no se hubiese registrado el número mínimo de notas que se detalla en el Artículo 29°, letra a).

VIII.- PÁRRAFO VIII : DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES

Art. 36° Informe de Desarrollo Personal y Social.

El logro de Objetivos Fundamentales Transversales de los(as) estudiantes se registrará en un Informe de Desarrollo Personal y Social, el que se entregará una vez por semestre, en todos los niveles de enseñanza. Se evalúa con conceptos y se entrega al apoderado un informe cualitativo respecto del desarrollo de los alumnos en los O.F.T. Este registro lo realiza el Profesor Jefe de cada curso y lo somete a consulta del Consejo de Profesores. La pauta de criterios a evaluar se elaboró considerando el P.E.I. del Colegio.

Expresándose en escalas conceptuales en término de:

S Siempre	Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo.
G Generalmente	En forma Frecuente manifiesta el rasgo.
O Ocasionalmente	Sólo a veces manifiesta el rasgo.
RV Rara vez	Rara vez se manifiesta el rasgo. El o la estudiante requiere un apoyo directo del profesor(a).

Art. 37°

Este informe cualitativo, al final de cada semestre, se sube a la página web del Colegio y queda registrado en un Informe semestral y anual, junto a los promedios finales de los alumnos, éste es el informe que se entrega a los Apoderados, semestralmente y a final de año.

IX.- PÁRRAFO IX : DE LA INFORMACIÓN A LOS APODERADOS

Art. 38° Formas de comunicación de los resultados de las evaluaciones.

Los(as) estudiantes, padres y apoderados serán informados oficialmente del rendimiento escolar obtenido en las siguientes oportunidades:

- a. A mediados del primer y segundo semestre, en reunión de apoderados, se entregará un informe de notas que contenga las calificaciones parciales obtenidas y el promedio acumulado hasta esa fecha.
- b. Al término del primer semestre, en reunión de apoderados, se entregará el informe de notas obtenidas durante ese periodo. Este informe de notas considerará los promedios semestrales de cada asignatura y el promedio semestral final.
- c. Al término del año, cerrado el proceso evaluativo de acuerdo al calendario escolar, se entregará el informe de notas anual de cada estudiante.
- d. Informe de Desarrollo Personal y Social será entregado a los padres y apoderados, en reunión de apoderados al término de cada semestre, junto al informe de notas.

Art. 39°

En lo que respecta a la información que reciben los apoderados del proceso escolar de su hijo(a), se realizan reuniones mensuales de apoderados y la Dirección del Colegio, elabora pautas a seguir con el fin de lograr uniformidad en la transmisión de la información.

Art. 40°

Los Profesores Jefes podrán citar a Entrevista personal a los Apoderados, ya que cuentan dentro de su horario semanal con una hora destinada para ello, se conversará sobre los avances de su hijo(a) en rendimiento, así como también sobre el área formativa referida a su Desarrollo Personal y Social.

Art. 41°

Al final del primer semestre y a final de año se entrega al apoderado un informe Oficial, el que incluye, por un lado, los promedios semestrales de cada Asignatura y por otro lado, el Área de Desarrollo Personal y Social correspondiente a los O.F.T. que registre cada alumno.

Art. 42°

Desde el año 2007 que el Colegio cuenta con su página web www.colegioabello.cl, ingresando a ella se pueden revisar informaciones del Colegio y a través del RUT del alumno visualizar las calificaciones que va registrando durante el proceso escolar.

X.- PÁRRAFO X : DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Art. 43° Repitencia y Matrícula.

En el Colegio el rendimiento escolar no será impedimento para la renovación de matrícula, y los(as) estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la Educación Media.

Art. 44°

Al finalizar el año lectivo, cada alumno(a) recibe un Informe Escolar que incluye las calificaciones anuales, la promoción escolar y el desarrollo personal del alumno correspondiente a los O.F.T. Este documento es emitido por la página del Colegio www.colegioabello.cl.

Art. 45°

Asimismo se confecciona y se entrega a los alumnos que se retiran, el Certificado Anual de Estudios emitido por la página SIGE, perteneciente al Ministerio de Educación. Este certificado, entrega la situación final del alumno(a) al finalizar el año lectivo y contiene datos del alumno(a), datos del Colegio, decretos ministeriales, calificaciones anuales y la promoción escolar.

Art. 46°

Respecto de la Confección de Actas, cada Profesor Jefe es el encargado de subir las calificaciones a la página SIGE, previo a eso el Encargado de Informática ya tiene registrados los cursos con los datos de los alumnos(as), luego viene el proceso de revisión que realiza el Encargado de Informática y la Jefa de U.T.P., quién es la responsable de verificar que las calificaciones registradas en el libro de clases coincidan con las calificaciones subidas a la página, posterior a esa revisión se emiten las Actas, siendo revisadas por UTP y visadas por la Directora. Luego se envían al Ministerio de Educación durante la primera semana de enero de cada año, quedando una copia en poder del Establecimiento.

Art. 47°

En casos y/o situaciones específicos(as) no contemplados(as) en este reglamento, será el Equipo Directivo con consulta al Consejo de Profesores quienes decidirán al respecto.